



1700-37

RESOLUCION N° 1449 - 2014

FECHA: 03 JUN. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA PALINKA S. A. S. A TRAVÉS DE LA RESOLUCION N° 1533 DE AGOSTO 27 DE 2010 A NOMBRE DE LA EMPRESA C. T. AGRO S. A. S.”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que esta entidad en Resolución No. 1533 de Agosto 27 de 2010 otorgo Concesión de Aguas Superficiales a la Empresa PALINKA S. A. S. identificada con el Nit. No. 900.298.320-6, representada por JOSE RAFAEL ROJAS GNECCO, para beneficio del predio Palinka, ubicado en la margen izquierda del Río Tucurinca, Vereda Theobromina, Municipio de Aracataca, proveniente del Río Tucurinca, en caudal de 48.2 lps para riego de Palma, por un término de cinco (5) años.

Que en oficio suscrito por JOSE RAFAEL ROJAS GNECCO, en su condición de Representante Legal de PALINKA S. A. S. informa que debido a la venta del predio Palinka, la cual posee la concesión de aguas superficiales del río Tucurinca, cede las obligaciones y derechos otorgados a través de la Resolución No. 1533 de Agosto 27 de 2010 al nuevo propietario C. T. AGRO S. A. S. A., identificada con el Nit. No. 900.635.352-8.

Que adjunta a la petición de Cesión los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Libertad y Tradición del Predio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio CT AGRO S. A. S.

Que vale la pena señalar que dicho oficio es firmado por tanto por el señor JOSE RAFAEL ROJAS GNECCO quien actúa como Cedente y el señor HERNANDO CELEDON MORENO, Representante Legal de CT AGRO S. A. S, quien es el Cesionario.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 50, señala “Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión solicitada de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1533 de 27 de Agosto de 2010 a nombre de PALINKA S. A. S. a favor de la Empresa CT AGRO S. A. S.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA PALINKA S. A. S. A TRAVÉS DE LA RESOLUCION N° 1533 DE AGOSTO 27 DE 2010 A NOMBRE DE LA EMPRESA C. T. AGRO S. A. S."

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión solicitada y realizada entre la Empresa PALINKA S. A. S. identificada con el Nit. No. 900.298.320-6 y representada legalmente por JOSE RAFAEL ROJAS GNECCO y la firma CT AGRO S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.635.352-8, representada por HERNANDO CELEDON MORENO, sobre la Concesión de Aguas Superficiales otorgada en Resolución No. 1533 de Agosto 27 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa CT AGRO S. A. S., representada por HERNANDO CELEDON MORENO, Representante Legal a través de la CESION realizada adquiere la obligación de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el acto administrativo ya mencionado. Cualquier incumplimiento que se derive de la misma será responsabilidad administrativa de esta empresa.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor HERNANDO CELEDON MORENO, Representante Legal de CT AGRO S. A. S. y al señor JOSE RAFAEL ROJAS GNECCO, Representante Legal de PALINKA S. A. S., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboro Sara Díaz Granados
Revisa Sandra Taborde
Aprueba Alfredo Martínez
Expediente 2056

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





1449-5

03 JUN. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A FAVOR DE LA EMPRESA PALINKA S. A. S. A TRAVÉS DE LA RESOLUCION N° 1533 DE AGOSTO 27 DE 2010 A NOMBRE DE LA EMPRESA C. T. AGRO S. A. S."

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 17 JUN 2014 días del mes de JUNIO Dos Mil Catorce (2014) se notifica personalmente el señor (a) ADRIANA ARGENTI GÓMEZ en su condición de Apoderada del contenido de la Resolución No. 1449 de fecha 03 junio 2014

EL NOTIFICADO

Adriana Gómez
C.C. 57.290.639

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 12.572.476

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 17 JUN 2014 días del mes de JUNIO Dos Mil Catorce (2014) se notifica personalmente el señor (a) JOSE P. ROTHAS GARCIA en su condición de Rep. Legal de PALINKA del contenido de la Resolución No. 1449 de fecha 03 junio 2014

EL NOTIFICADO

J.P. Rothas Garcia
C.C. 12.558.189

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 12.572.476

